

fecha 9 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Valcárcel González contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre) por la que se no se nombraba al actor Profesor idóneo en el área de "Psicología Social", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducida en el mes de junio de 1984; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24953 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 30 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros, sobre declaración de idoneidad para ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 30 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso promovido por don Pedro Iglesias Salazar, Procurador, en nombre y representación de doña Concepción Argente del Castillo Ocaña, don Juan Jesús López González, don Antonio Hayas Barra, don Rafael López Garzón, don Dalmacio Gómez Campillo y doña Teresa Prieto Ruz, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por las que se admitió recurso de reposición y se retrotrajeron actuaciones al momento de nueva evaluación de méritos en las pruebas de los interesados para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como contra las posteriores Resoluciones de que no los declararon aptos, por estimar que unos y otros actos administrativos se ajustan totalmente a derecho y deben por ello ser plenamente confirmados. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24954 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de enero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de enero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados en el presente, interpuestos por el Procurador señor don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Ramón Fernández de Tirso y Semper, don Jesús Alemany Sánchez de León y don Vicente Boix Reig, en la impugnación de la Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que no admitió a los recurrentes a las pruebas de idoneidad para acceso a Profesores titulares de Universidad, así como las Resoluciones de 13 de junio y de 8 de octubre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades, denegatorias de recursos de alzada y reposición contra la anterior Resolución, debemos declarar y

declararnos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24955 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 7 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de mayo de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.321, interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y los demás relacionados en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante ella, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24956 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 1 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que sin haber lugar a declarar la inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, por cuanto que el acto impugnado es ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24957 *RESOLUCION de 17 octubre de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 397/1988, interpuesto por don Eloy Isorna Artime ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, se emplaza a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer, si lo desean, ante la referida Sala, en el recurso